A-PDF OFFICE TO PDF DEMO: Purchase from www.A-PDF.com to remove the watermark

VISTO:

El Expediente Nº 1375/12, iniciado por la Directora de Rentas, elevando proyecto de ordenanza a fin de poder regularizar los importes establecidos a los infractores por el Juzgado de Faltas en concepto de multas proveniente de infracciones a la Ley Nº 24449, con los requisitos y beneficios establecidos por las Ordenanzas Nº 3077, 3082 y 3843; y

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas Municipales 3618, 4057, 4303, 4543 y Decretos 79/96 y 40/07, establecen disposiciones que regulan el tránsito.

Que es necesario contar con un marco normativo para la recaudación de las multas e infracciones establecidas por el juzgado de Faltas.

Que la Ley 24449, su reglamentación y demás legislación en la materia establecen las multas que en cada caso corresponden en concepto de fracciones de tránsito.

Que las Ordenanzas Nº 3077, 3082 y 3743 establecen planes de facilidades de pago para deudas vencidas y no vencidas

Que las multas por infracciones de tránsito, multas por contravenciones y demás sanciones impuestas por el Juzgado de Faltas establecen importes que con frecuencia los contribuyentes no tienen posibilidad económica de abonar en un solo pago.

Que la recaudación de tales infracciones corresponde al municipio.

Que el Juzgado de Faltas no realiza objeciones a lo solicitado por la Dirección de Rentas (fs. 6).

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 8.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 10.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para su intervención en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 5345

ARTÍCULO 1º: Establézcase la posibilidad de regularizar los importes establecidos a los infractores por el Juzgado de Faltas en concepto de multas proveniente de infracciones a la Ley Nº 24449, con excepción de las enunciadas en los artículos 48 A y 73; por incumplimientos de las Ordenanzas municipales Nº 3618, 4057, 4303, 4543 y Decretos Provinciales Nº 79/96 y 40/07 y cualquier otra multa o contravención que corresponda aplicar en el Partido de General Villegas, con los requisitos y beneficios establecidos por las Ordenanzas Nº 3077, 3082 y 3843.-

ARTÍCULO 2º:: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOS DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

MUNICIPALIDAD de GRAL VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.